

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 56

Serie: 2015-2016

**Presentada por:** Administración

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA DAR EN DEPÓSITO "TRADE IN" ARMAS A SER DECOMISADAS Y ASIGNADAS AL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL A LA COMPAÑÍA A.E. RODRÍGUEZ, INC., Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Por Cuanto: La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 8.013, sobre Custodia y Control de la Propiedad Municipal, indica que la custodia, cuidado, control y contabilidad de la propiedad municipal adquirida y asignada para uso por las Ramas Ejecutiva y Legislativa será responsabilidad del Alcalde y la Legislatura Municipal o sus representantes autorizados, respectivamente. Esta responsabilidad se ejercería de conformidad con las normas y reglamentos que, a tales efectos, promulgue el Comisionado de Asuntos Municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por Cuanto: La Policía Municipal realizó un inventario de armas asignadas a su dependencia. Se desprende una cantidad substancial de armas, algunas no funcionales para operaciones regulares y otras que, de acuerdo a reglamentaciones administrativas no son de utilidad a la fuerza policíaca.

Por Cuanto: Con fecha del 3 de diciembre del 2015 el Municipio otorgó contrato con la compañía A.E. Rodríguez, Inc., para que ésta supla, entre otras cosas, armas de fuego a ser utilizadas por la Policía Municipal. El contrato tiene número de registro 2016-000636 y vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

Por Cuanto: Se ha auscultado con la compañía A.E. Rodríguez, Inc., que aquellas armas no funcionales para operaciones regulares por la Policía Municipal sean aceptadas por la compañía como depósito "trade-in" y su valor fuese deducido del precio de compra de las armas a ser suministradas al Municipio.

Por Cuanto: Mediante comunicación de la compañía A.E. Rodríguez, Inc., fechada el 4 de agosto de 2015, se informa que el Municipio obtendría un crédito por el valor de "trade-in" de \$54,685.00, por las siguientes armas:

<u>Cantidad</u>	<u>Tipo de Arma</u>
125	Ruger KP89
101	Ruger KP94
25	Ruger KP94W
28	Ruger KP95D
18	92 FS
7	Winchester
9	Colt RO639
2	Colt Target
19	Smith&Wesson 10
6	Smith & Wesson 62
13	Smith & Wesson 64

Por Cuanto: La compañía A.E. Rodríguez, Inc., certifica que las armas que fuesen recibidas no serían vendidas, arrendadas o cedidas en la jurisdicción de Puerto Rico.

Por Cuanto: Que en la Parte IV "Otras Formas de Adquisición" del Reglamento para la Administración Municipal, emitido por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se establece que:

Sección 6: Trade-In

1. Mediante esta modalidad de compra, se adquiere algo nuevo y se entrega algo similar usado, previamente tasado, acreditándose el valor de la tasación al pago. La diferencia se satisface en dinero al contado o en pagos parciales por cantidades previamente determinadas y acordadas por un período específico determinado.
2. La transacción se efectúa a base de precio en dinero, acreditándose el valor del bien entregado como si se hubiese recibido dinero en efectivo.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 17 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Sección 1ra.: Autorizar a la Administración Municipal a realizar los trámites administrativos correspondientes para dar en "Trade In" armas asignadas al Departamento de la Policía Municipal, las cuales no son funcionales para operaciones regulares y que, de acuerdo a reglamentaciones administrativas, no son de utilidad a la fuerza policíaca, a la compañía A.E. Rodríguez, Inc.

Sección 2da.: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir tan pronto sea aprobada y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor..

  
Javier Capestany Figueroa  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de diciembre de 2015.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 56, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 17 de diciembre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Luis C. Maldonado Padilla  
Aída M. Márquez Ibañez  
Lilliana Vega González  
Antonio O'Neill Cancel  
Javier Capestany Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Miguel A. Negrón Rivera

Carlos J. Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos H. Martínez Pérez  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Omar Llópiz Burgos  
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Carlos M. Santos Otero, Luis A Rodríguez Díaz, Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 18 de diciembre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 21 de diciembre de 2015.

  
José A. Suárez Santa  
Secretario